**330.23.04-017-2025**

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONTRATACION DIRECTA**

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto 1082 de 2015; literal h, numeral 4, Art., 2, Ley 1150 de 2007)

**Municipio de La Salina Casanare, marzo de 2025**

Por medio del presente escrito, la Dirección de Desarrollo y Protección Social, de acuerdo con la delegación contenida en el Decreto Municipal y con fundamento en lo consagrado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 y numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el presente Estudio Previo que permitirá analizar la conveniencia y oportunidad que justifican el desarrollo del proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las especificaciones que se desarrollan en el presente.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

La dinámica permanente generada a través del Gobierno Nacional y la demanda de servicios por parte de la comunidad requiere de una Administración Municipal mucho más ágil, y cumplidora de las normas en el momento de la toma de decisiones, razón por la cual requiere cada día de personal más experimentado e idóneo que ejecute y oriente el desarrollo de las competencias de la entidad.

Una administración deficiente no se subsana suprimiendo entidades, reduciéndolas o limitando al funcionario público al acceso a la capacitación y a la asesoria por parte de profesionales que gracias a su trayectoria (experiencia y estudios), pueda orientar el desarrollo de las actividades laborales.

Teniendo en cuenta la necesidad de la sociedad para contar con un Estado que satisfaga sus necesidades y con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos, es imprescindible que las instituciones conciban las reformas como verdaderos procesos de transformación de la organización y gestión administrativa, de manera tal que proporcione la generación de alternativas de mejoramiento continuo en la prestación de los servicios.

El Municipio de La Salina Casanare, como entidad territorial descentralizada, debe dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 2 consagra: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

**330.23.04-017-2025**

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante planes, programas y proyectos para mejorar las dificultades registradas.

En estricto sentido, se debe tener en cuenta que la Norma de Normas en su artículo 49 contempla: "<Articulo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad (...)".

En concordancia con el fundamento jurídico citado en el párrafo anterior, es importante manifestar que la Administración Municipal busca crear una comunicación directa con la comunidad de La Salina Casanare, generando espacios adecuados mediante la adopción de procesos y procedimientos tendientes a fortalecer la cobertura en salud y garantizar este derecho fundamental, a través de personal idóneo que propenda por una adecuada prestación del servicio y a su vez refleje verdaderas acciones en el marco de la gestión pública y la función administrativa por parte de la entidad.

Siendo así, para la Administración Municipal de La Salina Casanare, es importante que la comunidad esté enterada de las actividades que realiza, en atención a lo consignado en la Carta Magna que en su artículo 209 establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

De acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal a través de la Dirección de Desarrollo y Protección Social, tiene una estructura administrativa y una organización interna concebida y dispuesta de manera tal que debe atender sus funciones; dado el alto volumen de requerimientos que presenta, así como su especialidad, no cuenta con personal idóneo y suficiente para asumir actividades relacionadas con la ejecución del Plan de Acción en Salud Vigencia Fiscal 2025 en el Municipio de La Salina Casanare.

Por su parte, la Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2 preceptúa: "NATURALEZA Y CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera

oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".

Así mismo, el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", en su artículo 2.10.1.1.1 expresa: "PARTICIPACIÓN EN SALUD. Las personas naturales y jurídicas participarán a nivel ciudadano, comunitario, social e institucional, con el fin de ejercer sus derechos y deberes en salud, gestionar planes y programas, planificar, evaluar y dirigir su propio desarrollo en salud".

Adicionalmente, se tiene que la Dirección de Desarrollo y Protección Social es una dependencia que adelanta planes, programas y proyectos de carácter administrativo que enmarcan el desarrollo económico y social de la salud, educación, cultura, deporte, población vulnerable y campo agropecuario; por cuyo concepto, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad jurídica vigente en lo que respecta a todos aquellos aspectos relacionados con la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta que los mismos se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad como fundamento y principio del sistema de seguridad social integral.

Por su parte, el Plan de Acción en Salud (PAS), es el instrumento a través del cual la Dirección Territorial de Salud programa las actividades que va a desarrollar durante la vigencia (anual), en este caso el periodo correspondiente al año 2025, para el logro de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el componente estratégico del Plan Territorial en Salud. También puede definirse como la herramienta fundamental para realizar el monitoreo, autoevaluación y rendición de cuentas de la gestión de la dirección Territorial en salud en términos de cumplimiento de actividades y su contribución para el cumplimiento de las metas del PTS.

Ahora bien, en Colombia, cada Municipio tiene la responsabilidad de planear su desarrollo integral, por medio de un proceso de transformación multidimensional, sostenible, incluyente, articulado entre los niveles de gobierno y orientado a la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en armonía y equilibrio con los aspectos ambiental, sociocultural, económico y político, y en consideración con el contexto global.

Por consiguiente, el alcalde requiere asegurar las acciones administrativas del Municipio, defender los intereses de la entidad territorial, proponer su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública moderna, y en la actualidad la Administración Municipal NO cuenta con el personal suficiente.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1082 de 2015, revisada la Estructura Administrativa, la Planta de Personal y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Municipal, se observa que la entidad NO cuenta con personal de nómina que pueda desarrollar actividades relacionadas con la ejecución del Plan de Acción en Salud Vigencia Fiscal 2025 en el Municipio de La Salina Casanare.

330.23.04-017-2025

En este sentido, en el marco de las actuaciones administrativas y como consecuencia del volumen de trabajo, la entidad requiere de una persona natural con capacidad e idoneidad a fin de brindar el correspondiente apoyo a la Dirección de Desarrollo y Protección Social en la ejecución de las actividades del Plan de Acción en Salud Vigencia Fiscal 2025, de tal forma que se contribuya al fortalecimiento institucional del ente público.

Para el logro de las anteriores responsabilidades designadas por mandato legal, se requiere la contratación de personal con conocimiento profesional a fin de satisfacer las necesidades anteriormente expuestas por parte de la Administración Municipal de La Salina Casanare.

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario la contratación de una persona natural con título profesional en el campo de la Medicina, título de posgrado en la modalidad de especialización, y treinta (30) meses de experiencia profesional o relacionada, para brindar el correspondiente apoyo a la Dirección de Desarrollo y Protección Social en la ejecución de las actividades del Plan de Acción en Salud Vigencia Fiscal 2025, del Municipio de La Salina Casanare, teniendo en cuenta que la misma NO cuenta con el personal suficiente para atender este tipo de requerimientos.

Por consiguiente, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de contratar el objeto respectivo y que haya demostrado su idoneidad (estudios y experiencia) directamente relacionados con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por las anteriores razones, por la naturaleza y caracteristicas de los bienes a contratar, la entidad, cubrirá la necesidad planteada en el objeto, mediante la modalidad de selección por Contratación Directa.

La información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la contratación de una persona idónea, eficiente y capaz de desarrollar y ejecutar el objeto del contrato.

## 2. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la Administración Municipal a través de la Dirección de Desarrollo y Protección Social procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD VIGENCIA FISCAL 2025, PARA FORTALECER LA COBERTURA EN SALUD Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA SALINA CASANARE, en consecuencia procede la modalidad de selección de Contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. 2.

**330.23.04-017-2025**

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. La Administración Municipal ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, tecnólogos y profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con titulo de formación profesional. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión financiera y de adquisición de bienes y servicios que redunde en el alcance del cumplimiento de las actividades propias de la administración. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título de formación profesional. Se resalta que el perfil requerido, deberá cumplir con los requerimientos planteados en la necesidad del estudio previo y las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica, conforme a lo establecido en la Resolución No. 100.44.01-003-2025 de fecha 16 de enero de 2025, "Mediante la cual se establece la tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de La Salina Casanare para la vigencia 2025", de la cual, para este caso en particular se exigirá lo consagrado en: Articulo 1. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: Los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL PROFESIONAL CATEGORÍA IX. Persona natural con título profesional en el campo de la Medicina, título de posgrado en la modalidad de especialización, y treinta (30) meses de experiencia profesional o relacionada. La Administración Municipal y otras entidades territoriales, han adelantado procesos similares, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo los honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica igualmente, la Resolución No. 100.44.01-003-2025 de fecha 16 de enero de 2025, "Mediante la cual se establece la tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de La Salina Casanare para la vigencia 2025", así: ARTÍCULO 1. CATEGORÍAS. Las categorías para el pago de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se clasifican así: NIVEL- Profesional, CATEGORÍA IX, VALOR $3.800.000. Dando estricta aplicación a la resolución municipal que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría profesional No. IX, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afectó definitivamente los recursos incorporados. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios, de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC-, en el Plan de Adquisiciones de la entidad, el servicio de personal temporal requerido se encuentra en los códigos cuyos nombres de los productos son: 85101701: Política de salud; 85101706: Servicios tradicionales de la atención de salud y 80111601: Asistencia de oficina o administrativa temporal. 3. ANÁLISIS DE RIESGO. El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin

embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que comporta que estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en la norma precitada. 4. FORMAS DE PAGO: La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por la Resolución No. 100.44.01-003-2025 de fecha 16 de enero de 2025, "Mediante la cual se establece la tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de La Salina Casanare para la vigencia 2025", para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios profesionales. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

## 3. OBJETO A CONTRATAR

(Numeral 2, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

**3.1. OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD VIGENCIA FISCAL 2025, PARA FORTALECER LA COBERTURA EN SALUD Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA SALINA CASANARE".

**3.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá apoyar a la Administración Municipal de La Salina Casanare, respaldando los diferentes programas y proyectos que allí se desarrollan, para lo cual deberá desplegar las actividades enunciadas a continuación:

1. Brindar apoyo profesional a la Dirección de Desarrollo y Protección Social en la ejecución de las actividades del Plan de Acción en Salud vigencia fiscal 2025.
2. Apoyar en la elaboración del análisis situacional en salud de la vigencia 2025, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Coordinar con la referente de salud pública, aspectos relacionados con la vigilancia epidemiológica y el seguimiento a casos de interés general.

330.23.04-017-2025

4. Coordinar con la referente de aseguramiento, el cumplimiento del Plan de Acción vigencia fiscal 2025, SAC y la Política de Participación Social en Salud (PPSS).
5. Apoyar el seguimiento a la estrategia de Atención Primaria de Salud (APS), como elemento fundamental que busca garantizar el bienestar de toda la comunidad.
6. Apoyar al Equipo Básico de Salud (EBS), cuyas estructuras funcionales y organizativas permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral a la salud de la población.
7. Respaldar el cumplimiento de planes, proyectos y programas de mejora, que pueda surgir en el marco del derecho fundamental a la salud de la ciudadanía.
8. Acompañar, cuando sea requerido o invitado a capacitaciones, eventos, reuniones, comités, consejos o programas sociales del nivel municipal, departamental o nacional.
9. Las demás actividades que le sean requeridas o asignadas por el Supervisor, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto contractual.

**3.3. ALCANCE:** Con la ejecución del objeto de los presentes estudios la Administración Municipal de La Salina Casanare contribuye a garantizar el funcionamiento y cumplimiento de los fines misionales de la entidad, situación que también conlleva al cumplimiento de lo plasmado en el Plan de Desarrollo Territorial "LO MEJOR ESTÁ POR VENIR PARA EL PUEBLO SALINERO 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo No. 05 de fecha 31 de mayo de 2024, en el marco de la línea estratégica: 1. CON EQUIDAD SOCIAL LO MEJOR ESTÁ POR VENIR, Sector: 19. SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, programa presupuestal: SALUD PÚBLICA (1905), código BPIN 2024851360011, nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE, producto: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (1905050), indicadores: ENTIDADES TERRITORIALES ASISTIDAS TÉCNICAMENTE EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD (190505005), suscrito en el presupuesto municipal por medio del Acuerdo Municipal No. 017 de fecha 26 de noviembre de 2024 "Por medio del cual se fija el Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital y Apropiación de Gastos e Inversión del Municipio de La Salina Casanare para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones".

**3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**3.4.1 Tipo de Contrato:** Contrato de prestación de servicios profesionales.

**3.4.2 Plazo de Ejecución:** Nueve (9) Meses contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual y correspondiente acta de inicio.

**3.4.3 Lugar de Ejecución y/o de Entrega:** La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el Municipio de La Salina, Departamento de Casanare.

**3.4.4 Supervisión:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Dirección de Desarrollo y Protección Social, quien de conformidad a la designación proferida por el Despacho del Alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.

330.23.04-017-2025

**3.4.5 Obligaciones generales del contratista:**

**a.** Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
**b.** Garantizar por su cuenta y medios, las visitas de campo y demás desplazamientos que como contratista independiente necesite realizar para el cumplimiento del objeto contractual.
**c.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.
**d.** Custodiar y entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, los documentos y archivos físicos y electrónicos, entregados a su cargo y los que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.
**e.** Mantener la reserva legal y profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
**f.** Presentar oportunamente los informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en el formato DE-FOR-18 versión 01 del 15 de noviembre de 2014, con la clasificación documental de la dependencia encargada de la supervisión. Este informe deberá soportarse con fotografías, planillas de asistencias y/o los demás documentos o productos equivalentes, que den fe sobre la ejecución del contrato.
**g.** Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones de Seguridad Social a que haya lugar como son EPS, ARL y AFP, conforme a la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes; e informar los datos necesarios para su verificación por parte de la entidad.
**h.** Disponer de cuenta bancaria activa y allegar certificación para los pagos.
**i.** Las demás inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

**3.4.6 Obligaciones generales del Municipio:**

**a.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
**b.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
**c.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
**d.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
**e.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
**f.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

**3.5 Perfil del oferente:** Para ejecutar el contrato de prestación de servicios profesionales, se requiere de una persona natural con título profesional en el campo de la Medicina, título de posgrado en la modalidad de especialización, y treinta (30) meses de experiencia profesional o relacionada, correspondiente a la categoría IX, conforme a la Resolución No. 100.44.01-003-2025 de fecha 16 de enero de 2025, "Mediante la cual se establece la tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de La Salina Casanare para la vigencia 2025".

**330.23.04-017-2025**

**3.6 Soportes Técnicos**

Para el presente tipo de contrato en lo referente a requisitos de idoneidad (estudios y experiencia), se atenderá lo dispuesto en la Resolución No. 100.44.01-003-2025 de fecha 16 de enero de 2025, en consecuencia, el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. El proceso de selección que se adelantará en el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2015. A su vez, conforme a certificación anexa al presente estudio previo, la jefe de Talento Humano de la Administración Municipal certificó que, dentro de la planta de personal de la entidad, NO se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**3.7 Clasificación UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| Ítem | Clasificación UNSPSC | Clase y/o Producto |
|---|---|---|
| 1 | 85101701 | Política de salud |
| 2 | 85101706 | Servicios tradicionales de la atención de salud |
| 3 | 80111601 | Asistencia de oficina o administrativa temporal |

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

(Numeral 3, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección a aplicarse para el presente proceso contractual se fundamenta en las siguientes disposiciones:

**a)** El numeral 3 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993 consagra que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

**b)** La Ley 1150 de 2007 Articulo 2, numeral 4 contempla que: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

**c)** El Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la

idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

**5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El Municipio de La Salina Casanare, para contratar el desarrollo del objeto contractual, ha estimado el valor del contrato teniendo en cuenta el conocimiento, idoneidad, perfil y experiencia acreditada de la persona a contratar, dada la importancia del tema a desarrollar.

De igual forma se debe tener en cuenta que por el tipo de contrato a celebrar y la naturaleza del mismo, el contratista no tiene derecho a pago de salarios ni prestaciones sociales y se encontraría obligado a cancelar, por su cuenta, los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales; además de asumir la Retención en la Fuente por sus servicios.

El presupuesto se estableció de acuerdo al perfil profesional, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente estudio previo, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 100.44.01-003-2025 de fecha 16 de enero de 2025, "Mediante la cual se establece la tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de La Salina Casanare para la vigencia 2025". De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como profesional categoría IX. En consecuencia, se ha estimado el valor total del contrato por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($34.200.000) M/CTE, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato tales como tributos, impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, transporte, y demás a que haya lugar.

**5.2. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del presente contrato se pagará mediante NUEVE (9) PAGOS, mensualidades vencidas, cada una por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000) M/CTE, previa presentación del informe de actividades por parte del CONTRATISTA, aprobación por parte del supervisor del contrato y pago de aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.

**PARÁGRAFO I.-** No obstante, lo señalado en el presente numeral, los anteriores pagos están sujetos a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno, así como a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

**PARÁGRAFO II.-** Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá contar, además del informe que certifique el cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, el acta de terminación, elaborada por el (la) Supervisor(a) del Contrato y suscrita por las partes.

**5.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para satisfacer esta necesidad, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de La Salina Casanare ha emitido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| NO. | RUBRO PRE-CONT | NOMBRE DEL RUBRO | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 500.08.05-202503170002 | 2.3.2.02.02.009.19.04 | Servicio de asistencia técnica | 1.2.4.2.02 SGP – Salud Pública | $34.200.000 |

## 6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

Para ejecutar el contrato de prestación de servicios profesionales, se requiere de una persona natural con título profesional en el campo de la Medicina, titulo de posgrado en la modalidad de especialización, y treinta (30) meses de experiencia profesional o relacionada, correspondiente a la categoría IX, conforme a la Resolución No. 100.44.01-003-2025 de fecha 16 de enero de 2025, "Mediante la cual se establece la tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de La Salina Casanare para la vigencia 2025".

El oferente deberá presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida en formato SIGEP.
- Declaración de bienes y rentas según la Ley 2013 de 2019.
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT).
- Copia de certificados de estudio.
- Copia de certificados laborales y de experiencia.
- Copia de Tarjeta Profesional de Médico.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Cuando aplique).
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (Cuando aplique).
- Copia de Libreta Militar para el caso de los varones hasta los 50 años de edad (Art. 36 Ley 48 de 1993) o certificación de trámite.
- Certificado de antecedentes fiscales (No mayor a 30 días hábiles).
- Certificado de antecedentes disciplinarios. (No mayor a 30 dias hábiles).
- Certificado de antecedentes judiciales. (No mayor a 30 días hábiles).
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas. (No mayor a 30 días hábiles).
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años (Ley 1918 de 2018). (No mayor a 30 días hábiles).
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (Ley 2097 de 2021). (No mayor a 30 días hábiles).
- Certificado de afiliación al sistema de salud. (No mayor a 30 días hábiles).

330.23.04-017-2025

- Certificado de afiliación a pensiones obligatorias. (No mayor a 30 días hábiles).
- Certificado de examen pre ocupacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
- Certificación de cuenta bancaria activa.
- Certificado de autorización de tratamiento y protección de datos personales.
- Certificado de paz y salvo con el erario municipal por concepto de impuestos municipales expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal.

**Nota:** La propuesta debe ser presentada a través de la plataforma SECOP II, adicionalmente deberá allegar en medio físico a la Secretaría y/o Dependencia generadora de la necesidad, carpeta cuatro solapas que contenga todos los demás documentos exigidos al oferente.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administración Municipal establece la matriz de riegos que se relaciona a continuación, en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, así:

| MATRIZ DE RIESGO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS | | | | | | | EVALUACION Y CALIFICACION DE RIESGOS | | | | ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS | | | | | | | | | | MONITOREAR LOS RIESGOS | |
| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento. Probabilidad | Impacto | Calificación | Categoría | ¿Afecta el equilibrio | Responsable por | Fecha estimada en que | Fecha estimada en que | Monitoreo y revisión ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Monitoreo y revisión Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | operacionales | Incumplimiento de las actividades contratadas | Controversia Contractual. Artículo 86 Ley 1474 de 2011 | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | Municipio de La Salina | En la forma de pago debe pactarse que solo se autorizara el desembolso previo informe de actividades y visto bueno del supervisor | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Dirección de Desarrollo y Protección Social | Desde la firma del acta de inicio | Presentación último informe de actividades | Para cada pago el supervisor debe revisar el cumplimiento detallado de las obligaciones | Desde la suscripción del contrato hasta su terminación |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | operacionales | Riesgo por mal uso de la información.<br><br>Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus actividades administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual | Posible afectación a terceros, inicio de acciones Judiciales | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | Contratista | Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Dirección de Desarrollo y Protección Social | Desde la Ejecución | Hasta la Terminación del contrato | A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma. | Desde la suscripción del contrato hasta su terminación. |

## 8. GARANTÍAS

(Numeral 7, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria, y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos", la Administración Municipal de La Salina Casanare ha determinado NO exigir garantías, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, el valor y forma de pago del mismo, así como las actividades propias para el cumplimiento del objeto, las cuales permiten mantener un control durante el tiempo de ejecución.

## 9. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el documento de "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (Versión M-MACPC-12), publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado que: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 NO deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

## 10. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal de La Salina Casanare, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Responsable estudios previos,

**FEIZAR MANUEL AREVALO BARBOSA**
Director de Desarrollo y Protección Social

Edwin Francisco Antolinez Sanchez

**Proyectó:** Edwin Francisco Antolinez Sanchez – Asesor Jurídico Externo

**Revisó:** Feizar Manuel Arevalo Barbosa – Director de Desarrollo y Protección Social

*GESTIÓN DOCUMENTAL*

**Original:** Archivo 2025\Carpeta Proceso
**1ª Copia:** www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co